

Artículo 69. *Permanencia.*

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo. 21.4 del Estatuto de los Trabajadores, los empresarios que hayan sufragado el coste de la obtención por el trabajador del carne de operador de grúa móvil autopropulsada, podrán acordar con el mismo la permanencia en la empresa durante un plazo máximo de dos años.

Si el trabajador abandona de manera voluntaria el trabajo antes del término pactado, el empresario tendrá derecho a una indemnización equivalente al coste de la formación recibida.

El precio/hora de formación tanto teórica como práctica será fijada en el ámbito Autonómico.

Disposición adicional primera.

Los contenidos pactados en este convenio tendrán el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.

Disposición transitoria primera.

La aplicación de este Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles a las relaciones individuales de trabajo y sin perjuicio de lo que se negocie en los ámbitos inferiores; no supondrá por sí misma disminución ni aumento alguno de percepciones en su conjunto y cómputo anual sin perjuicio de que se efectúen en las estructuras retributivas de dichos Convenios y/o relaciones individuales los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles.

Disposición transitoria segunda.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan abrir las mesas de negociación en los ámbitos autonómicos, a raíz de la firma del presente convenio colectivo, con el fin de desarrollar los contenidos previstos en el mismo.

Entrada en Vigor: El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2006.

Hasta llegar acuerdo en los ámbitos Autonómicos seguirán siendo de aplicación a los trabajadores afectados por el presente convenio, sus Marcos Laborales actuales en todo sus contenidos sociales y económicos.

ANEXO I

**Documento de Conformidad de Multiobra**

Empresa  
Trabajador  
Categoría

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 del Convenio Nacional de Grúas Autopropulsadas vigente, el trabajador será empleado inicialmente en el centro de trabajo que la empresa posee en ..... donde prestará servicios en la obra .....

No obstante, el trabajador acepta igualmente, prestar servicios en los centros de trabajo y obras que se indican a continuación:

Centro de trabajo	Obra

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo.

En ....., a ..... de ..... de 200 .

El Trabajador

La Empresa

**7747**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales para 2007 del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2007 del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 2007, de una parte por las Asociaciones empresariales EyG y CECE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Centrales Sindicales FSIE, UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ANEXO II**  
**Tablas salariales año 2007 confeccionadas para 14 pagas**

*Grupo 1: Personal docente*

1.1. De 1er. ciclo de Educación Infantil (integrado)/ Preescolar (integrado)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1	Profesor/Maestro	1.464,13	35,03
1.1.2	Técnico	1.117,91	30,33

1.2. De 2º ciclo de Educación Infantil (integrado)			
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	Profesor/Maestro	1.475,53	35,30
En régimen sin concierto			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	Profesor/Maestro	1.464,13	35,03

1.3. 1.3. De Educación Primaria			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.1. 1.11.1	Director	a) 1.475,53 b) 325,29	a) 35,30 b) 12,14
1.3.1. 1.11.2	Subdirector	a) 1.475,53 b) 234,09	a) 35,30 b) 10,79
1.3.1. 1.11.3	Jefe de estudios	a) 1.475,53 b) 210,62	a) 35,30 b) 10,12
1.3.1. 1.11.4	Jefe de departamento	a) 1.475,53 b) 187,32	a) 35,30 b) 9,00
1.3.1.	Profesor	1.475,53	35,30
1.3.2.	Orientador educativo	1.475,53	35,30

1.4. De Educación Secundaria Obligatoria (en régimen de concierto).			
1.4.A. De 1er. y 2º curso de E.S.O.			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.A.1. 1.11.1	Director	a) 1.475,53 b) 325,29	a) 35,30 b) 12,14
1.4.A.1. 1.11.2	Subdirector	a) 1.475,53 b) 234,09	a) 35,30 b) 10,79
1.4.A.1. 1.11.3	Jefe de estudios	a) 1.475,53 b) 210,62	a) 35,30 b) 10,12
1.4.A.1. 1.11.4	Jefe de departamento	a) 1.475,53 b) 187,32	a) 35,30 b) 9,00
1.4.A.1.	Profesor	1.475,53	35,30
1.4.A.2.	Orientador educativo	1.475,53	35,30
Complemento equiparación licenciados: Complemento al salario de 64,31 euros y al trienio de 2,3 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las Tablas Salariales 2007.			
1.4.B. De 3er. y 4º curso de E.S.O.			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1. 1.11.1	Director	a) 1.732,75 b) 370,17	a) 44,50 b) 17,81
1.4.B.1. 1.11.2	Subdirector	a) 1.732,75 b) 325,29	a) 44,50 b) 15,63
1.4.B.1. 1.11.3	Jefe de estudios	a) 1.732,75 b) 325,29	a) 44,50 b) 15,63

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.4.	Jefe de departamento	b) 264,18	b) 12,69
1.4.B.1.	Profesor	1.732,75	44,50
1.4.B.2.	Orientador educativo	1.732,75	44,50

1.5. De Bachillerato			
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.1.	Director	b) 370,17	b) 17,81
1.5.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.2.	Subdirector	b) 325,29	b) 15,63
1.5.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.3.	Jefe de estudios	b) 325,29	b) 15,63
1.5.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.4.	Jefe de departamento	b) 264,18	b) 12,69
1.5.1.	Profesor titular	1.732,75	44,50
1.5.2.	Orientador educativo	1.732,75	44,50
Complemento Bachillerato: Complemento de 72,57 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 66.			
En régimen sin concierto			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.		a) 1.691,52	a) 44,16
1.11.1.	Director	b) 360,11	b) 17,67
1.5.1.		a) 1.691,52	a) 44,16
1.11.2.	Subdirector	b) 316,45	b) 15,51
1.5.1.		a) 1.691,52	a) 44,16
1.11.3.	Jefe de estudios	b) 316,45	b) 15,51
1.5.1.		a) 1.691,52	a) 44,16
1.11.4.	Jefe de departamento	b) 257,01	b) 12,60
1.5.1.	Profesor titular	1.691,52	44,16
1.5.2.	Orientador educativo	1.691,52	44,16
Complemento Bachillerato: Complemento de 82,18 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 66.			

1.6. De FP de grados medio y superior			
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.1.	Director	b) 360,25	b) 17,33
1.6.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.2.	Subdirector	b) 316,55	b) 15,20
1.6.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.3.	Jefe de estudios	b) 302,60	b) 14,70
1.6.1.		a) 1.732,75	a) 44,50
1.11.4.	Jefe de departamento	b) 257,71	b) 12,37
1.6.1.	Profesor titular	1.732,75	44,50
1.6.2.	Profesor adjunto, agregado o auxiliar	1.568,15	44,50
1.6.3.	Orientador educativo	1.732,75	44,50
En régimen sin concierto			
1.6.1.		a) 1.617,46	a) 44,16
1.11.1.	Director	b) 357,47	b) 17,20
1.6.1.		a) 1.617,46	a) 44,16
1.11.2.	Subdirector	b) 314,11	b) 15,09
1.6.1.		a) 1.617,46	a) 44,16
1.11.3.	Jefe de estudios	b) 300,27	b) 14,58

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1. 1.11.4.	Jefe de departamento	a) 1.617,46 b) 255,72	a) 44,16 b) 12,28
1.6.1.	Profesor titular	1.617,46	44,16
1.6.2.	Profesor adjunto, agregado o auxiliar	1.518,11	44,16
1.6.3.	Orientador educativo	1.617,46	44,16

## 1.7. De Programas de Garantía Social o de Cualificación Profesional Inicial en régimen de concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1. 1.11.1	Director	a) 1.732,75 b) 308,67	a) 44,50 b) 14,38
1.7.1. 1.11.2.	Subdirector	a) 1.732,75 b) 286,26	a) 44,50 b) 13,33
1.7.1. 1.11.3.	Jefe de estudios	a) 1.732,75 b) 264,16	a) 44,50 b) 12,34
1.7.1. 1.11.4.	Jefe de departamento	a) 1.732,75 b) 241,98	a) 44,50 b) 11,32
1.7.1.	Profesor titular	1.732,75	44,50
1.7.2.	Profesor adjunto, agregado o auxiliar	1.568,15	44,50

## 1.8. De Educación Especial (integrado)

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1. 1.11.1	Director	a) 1.475,53 b) 325,29	a) 35,30 b) 12,14
1.8.1. 1.11.2.	Subdirector	a) 1.475,53 b) 234,09	a) 35,30 b) 10,79
1.8.1. 1.11.3.	Jefe de estudios	a) 1.475,53 b) 210,62	a) 35,30 b) 10,12
1.8.1. 1.11.4.	Jefe de departamento	a) 1.475,53 b) 187,32	a) 35,30 b) 9,00
1.8.1.	Profesor	1.475,53	35,30

## 1.9. De educación permanente de adultos

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.9.1. 1.11.1	Director	a) 1.464,13 b) 322,78	a) 35,03 b) 12,05
1.9.1. 1.11.2.	Subdirector	a) 1.464,13 b) 232,29	a) 35,03 b) 10,70
1.9.1. 1.11.3.	Jefe de estudios	a) 1.464,13 b) 208,99	a) 35,03 b) 10,03
1.9.1. 1.11.4.	Jefe de departamento	a) 1.464,13 b) 185,88	a) 35,03 b) 8,93
1.9.1.	Profesor	1.464,13	35,03
1.9.2.	Profesor adjunto, agregado	886,75	29,46

## 1.10. Otro personal

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.10.1.	Profesor de actividades educativas extraescolares	1.242,12	31,82
1.10.2.	Instructor o monitor	1.117,91	30,33
1.10.3.	Educador	1.117,91	30,33

## Grupo 2: Personal de Administración y Servicios

## 2.1. Personal administrativo

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.1.	Jefe de administración o secretaría	1.138,70	35,14
2.1.2.	Jefe de negociado	958,97	30,02

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.3.	Oficial. Contable	914,91	29,67
2.1.4.	Recepcionista. Telefonista	800,79	29,67
2.1.5.	Auxiliar	800,79	29,67

2.2. Personal auxiliar			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1.	Cuidador	836,40	29,67

2.3. Personal de servicios generales			
2.3.A. Personal de portería y vigilancia			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.A.1.	Conserje	958,81	29,67
2.3.A.2.	Portero	836,40	29,67
2.3.A.3.	Guarda. Vigilante	800,79	29,67
2.3.B. Personal de limpieza			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.B.1.	Gobernante	958,81	29,67
2.3.B.2.	Empleado de servicio de limpieza, de costura, lavado y plancha.	800,79	29,67
2.3.C. Personal de cocina y comedor			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.C.1.	Jefe de cocina	914,91	29,67
2.3.C.2.	Cocinero	872,07	29,67
2.3.C.3.	Ayudante de cocina	836,40	29,67
2.3.C.4.	Empleado del servicio de comedor	800,79	29,67
2.3.D. Personal de mantenimiento y oficios generales			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.D.1.	Oficial de 1ª de oficios	914,91	29,67
2.3.D.2.	Oficial de 2ª de oficios	836,40	29,67
2.3.D.3.	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	800,79	29,67
2.3.E. Conductores			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.E.	Conductores	914,91	29,67

*Grupo 3: Personal complementario titulado*

3. Personal complementario titulado	
3.1. Titulados superiores	El salario de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

**ANEXO III**

**Centros Residenciales**

*(Colegios menores, Residencias de estudiantes y Escuelas Hogar)*

Salarios del personal docente

Categoría	Salario	Trienio
1.1. Director	1.620,85	44,16
1.2. Subdirector	1.576,38	44,16
1.3. Jefe de estudios-tutor	1.525,16	42,37
1.4. Educador, capellán, médico y psicólogo	1.466,72	34,91
1.5. Educador de escuela-hogar	1.421,80	29,45

## Salario del personal no docente

Categoría	Salario	Trienio
2.1. Personal titulado no docente	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.
2.2. Personal administrativo	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.
2.3.1. Cuidador de escuela-hogar	1.085,68	29,45
2.4. Personal de servicios generales	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.

## ANEXO VI

## Plus de Residencia e Insularidad correspondiente al año 2007 confeccionadas para 12 pagas

a) Ceuta y Melilla

Grupo 1: Personal docente

1.1. De 1er. ciclo de Educación Infantil (integrado)/Preescolar (integrado)			
1.2. De 2º ciclo de Educación Infantil (integrado)			
En régimen de concierto, subvención...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1./1.2.1	Profesor	457,54	28,22
1.1.2.	Técnico superior	317,09	22,41
En régimen sin concierto, subvención,...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1./1.2.1.	Profesor	363,00	24,58
1.1.2.	Técnico superior	276,04	19,51

1.1. De Educación Primaria			
1.4.A. De 1er. y 2º Curso E.S.O.			
1.8. De Educación Especial (integrado)			
1.9. De Educación permanente de adultos			
En régimen de concierto, subvención,...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1.	Profesor de Primaria, 1er. y 2º curso E.S.O., Educación Especial (integrado), profesor titular Educación permanente de adultos y orientador educativo Primaria y 1er. y 2º curso E.S.O	457,54	28,22
1.3.2.			
1.4.A.1.			
1.4.A.2.			
1.8.1.			
1.9.1	Profesor adjunto, agregado, educación permanente de adultos.	269,49	16,63
1.9.2			
En régimen sin concierto, subvención,...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1.	Profesor de Primaria, 1er. y 2º curso E.S.O., Educación Especial (integrado), profesor titular Educación permanente de adultos y orientador educativo Primaria y 1er. y 2º curso E.S.O	363,00	24,58
1.3.2.			
1.4.A.1.			
1.4.A.2.			
1.8.1.			
1.9.1	Profesor adjunto, agregado, educación permanente de adultos.	213,82	14,47
1.9.2.			

1.4.B. De 3er. y 4º curso E.S.O.			
1.5. De Bachillerato			
1.6. De FP de grados medio y superior			
1.7. De Programas de Garantía Social o de Cualificación Profesional Inicial en régimen de concierto.			
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3. 1.7.1.	Profesor de 3º y 4º curso E.S.O. profesores titulares de Bachillerato, FP de grados medio y superior y PGS/PCPI y orientadores educativos de 3º y 4º curso E.S.O., Bachillerato, FP de grados medio y superior.	635,47	37,33
1.6.2. 1.7.2.	Profesores adjuntos, agregados o auxiliares de FP de grados medio y superior y PGS/PCPI	457,54	37,33
En régimen sin concierto			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	Profesor de 3º y 4º curso E.S.O. profesores titulares de Bachillerato, FP de grados medio y superior y PGS/PCPI y Orientadores educativos de 3º y 4º curso E.S.O., Bachillerato, FP de grados medio y superior.	487,12	32,50
1.6.2.	Profesores adjuntos, agregados o auxiliares de FP de grados medio y superior	350,73	32,50
1.10. Otro personal			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.10.1 1.10.2. 1.10.3.	Otro personal	276,04	19,51
Grupo 2: Personal de Administración y Servicios			
2.1. Personal administrativo			
Código	Categoría	Plus	Trienio
2.1.1.	Jefe de administración o Secretaría	344,19	20,98
2.1.2.	Jefe de negociado	210,58	
2.1.3.	Oficial contable	200,90	
2.1.4.	Recepcionista. Telefonista	175,83	
2.1.5.	Auxiliar	175,83	
2.2. Personal auxiliar			
Código	Categoría	Plus	
2.2.1.	Cuidador		183,67
2.3. Personal de servicios generales			
2.3.A. Personal de portería y vigilancia			
Código	Categoría	Plus	
2.3.A.1.	Conserje		210,54
2.3.A.2.	Portero		183,67
2.3.A.3.	Guarda. Vigilante		175,83
2.3.B. Personal de limpieza			
Código	Categoría	Plus	
2.3.B.1.	Gobernante		210,54
2.3.B.2.	Empleado de servicio de limpieza, de costura, lavado y plancha		175,83

2.3.C. Personal de cocina y comedor		
Código	Categoría	Plus
2.3.C.1.	Jefe de cocina	200,90
2.3.C.2.	Cocinero	191,49
2.3.C.3.	Ayudante de cocina	183,67
2.3.C.4.	Empleado del servicio de comedor	175,83
2.3.D. Personal de mantenimiento y oficios generales		
Código	Categoría	Plus
2.3.D.1.	Oficial de 1ª de oficios	200,90
2.3.D.2.	Oficial de 2ª de oficios	183,67
2.3.D.3.	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	175,83
2.3.E. Conductores		
Código	Categoría	Plus
2.3.E.	Conductores	200,90

## Grupo 3: Personal complementario titulado

3. Personal complementario titulado	
3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

b) *Islas Canarias*

## Grupo 1: Personal docente

1.1. De 1er. ciclo de Educación Infantil (integrado)/Preescolar (integrado)		
1.2. De 2º ciclo de Educación Infantil (integrado)		
En régimen de concierto, subvención...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	Profesor: • Islas mayores ... • Islas menores...	112,36
1.2.1.		356,62
1.1.2.	Técnico superior	68,90
En régimen sin concierto, subvención,...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	Profesor: • Islas mayores ... • Islas menores ...	89,14
1.2.1.		282,94
1.1.2.	Técnico superior	59,99
1.3. De Educación Primaria		
1.4.A. De 1er. y 2º curso E.S.O.		
1.9. De educación permanente de adultos		
En régimen de concierto, subvención...		
Código	Categoría	Plus
1.3.1.	Profesor de Primaria, 1er y 2º curso E.S.O., profesor titular educación permanente de adultos y orientador educativo de Primaria y 1er y 2º curso E.S.O.	112,36
1.3.2.		356,62
1.4.A.1.		• Islas mayores...
1.4.A.2.		• Islas menores ...
1.9.1.	Profesor adjunto, agregado educación permanente de adultos • Islas mayores... • Islas menores...	59,06
1.9.2.		178,29
En régimen sin concierto, subvención...		
Código	Categoría	Plus
1.3.1.	Profesor de Primaria, 1er y 2º curso E.S.O., profesor titular educación permanente de adultos y orientador educativo de Primaria y 1er y 2º curso E.S.O.	89,14
1.3.2.		282,94
1.4.A.1.		• Islas mayores...
1.4.A.2.		• Islas menores ...
1.9.1.	Profesor adjunto, agregado educación permanente de adultos • Islas mayores... • Islas menores...	59,06
1.9.2.		178,29



Código	Categoría	Plus
1.9.2.	Profesor adjunto, agregado educación permanente de adultos	
	• Islas mayores...	46,85
	• Islas menores...	141,45

1.4.B. De 3er y 4º curso E.S.O.

1.5. De Bachillerato

En régimen de concierto

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1.	Profesor 3er y 4º curso E.S.O., profesor titular de Bachillerato y orientadores educativos de 3er y 4º curso E.S.O. y Bachillerato	
1.4.B.2.		
1.5.1.		121,93
1.5.2.		398,29

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1.	Profesor 3er y 4º curso E.S.O., profesor titular de Bachillerato y orientadores educativos de 3er y 4º curso E.S.O. y Bachillerato	
1.4.B.2.		
1.5.1.		86,00
1.5.2.		280,43

1.6. De FP de grados medio y superior

1.7. De Programas de Garantía Social y Cualificación Profesional Inicial en régimen de concierto

En régimen de concierto

Código	Categoría	Plus
1.6.1.	Profesores titulares de FP de grados medio y superior y PGS/PCPI y orientadores educativos de FP de Grados medios y superior.	
1.6.3.		121,93
1.7.1.		
1.6.2.	Profesores adjuntos, agregados de FP de grados medio y superior y PGS/PCPI	
1.7.2.		115,78

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Plus
1.6.1.	Profesores titulares de FP de grados medio y superior y orientadores educativos de FP de grados medio y superior.	
1.6.3.		84,38
1.6.2.	Profesores adjuntos, agregados de FP de grados medio y superior.	79,45

1.8. De Educación Especial (integrado)

En régimen de concierto, subvención...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	Profesor	117,81

En régimen sin concierto, subvención...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	Profesor	96,74

1.10. Otro personal

Código	Categoría	Plus
1.10.1.	Profesor de actividades educativas extracurriculares	64,61
1.10.2.	Instructor o monitor	59,99
1.10.3.	Educador	

## Grupo 2: Personal de Administración y Servicios

2.1. Personal administrativo

Código	Categoría	Plus
2.1.1.	Jefe de administración o secretaría	76,42
2.1.2.	Jefe de negociado	64,36
2.1.3.	Oficial. Contable	61,39

Código	Categoría	Plus
2.1.4.	Recepcionista. Telefonista	53,73
2.1.5.	Auxiliar	53,73

2.2. Personal auxiliar		
Código	Categoría	Plus
2.2.1.	Cuidador	56,14

2.3. Personal de servicios generales		
2.3.A. Personal de portería y vigilancia		
Código	Categoría	Plus
2.3.A.1.	Conserje	64,35
2.3.A.2.	Portero	56,14
2.3.A.3.	Guarda. Vigilante.	53,73

2.3.B. Personal de limpieza		
Código	Categoría	Plus
2.3.B.1.	Gobernante	64,35
2.3.B.2.	Empleado de servicio de limpieza, costura, lavado y plancha	53,73

2.3.C. Personal de cocina y comedor		
Código	Categoría	Plus
2.3.C.1.	Jefe de cocina	61,39
2.3.C.2.	Cocinero	58,53
2.3.C.3.	Ayudante de cocina	56,14
2.3.C.4.	Empleado de servicio de comedor	53,73

2.3.D. Personal de mantenimiento y oficios generales		
Código	Categoría	Plus
2.3.D.1.	Oficial de 1ª de oficios	61,39
2.3.D.2.	Oficial de 2ª de oficios	56,14
2.3.D.3.	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	53,73

2.3.E. Conductores		
Código	Categoría	Plus
2.3.E.	Conductores	61,39

## Grupo 3: Personal complementario titulado

3. Personal complementario titulado	
3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneare varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

c) *Islas Baleares*

## Grupo 1: Personal docente

1.1. De 1er. ciclo de Educación Infantil (integrado)/Preescolar (integrado)		
1.2. De 2º ciclo de Educación Infantil (integrado)		
En régimen de concierto, subvención, ...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1./1.2.1.	Profesor	53,51
1.1.2.	Técnico superior	36,25
En régimen sin concierto, subvención, ...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1./1.2.1.	Profesor	42,46
1.1.2.	Técnico superior	31,56

1.3. De Educación Primaria 1.4.A. De 1er. y 2º curso E.S.O. 1.8. De Educación Especial (integrado) 1.9. De Educación permanente de adultos		
En régimen de concierto, subvención,...		
Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	Profesor de Primaria, 1er y 2º curso E.S.O. Educación Especial (integrado), profesor titular educación permanente de adultos y orientador educativo de Primaria y 1er y 2º curso E.S.O.	53,51
1.9.2.	Profesor adjunto, agregado educación permanente de adultos	31,52
En régimen sin concierto, subvención...		
Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	Profesor de Primaria, 1er y 2º curso E.S.O. Educación Especial (integrado), profesor titular educación permanente de adultos y orientador educativo de Primaria y 1er y 2º curso E.S.O.	42,46
1.9.2.	Profesor adjunto, agregado educación permanente de adultos	25,01

1.4.B. De 3er y 4º curso E.S.O. 1.5. De Bachillerato 1.6. De FP de grados medio y superior 1.7. De Programas de Garantía Social y Cualificación Profesional Inicial en régimen de concierto		
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.		
Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3. 1.7.1.	Profesor de 3er y 4º curso E.S.O., profesores titulares de Bachillerato, FP de grados medio y superior y PGS/PCPI y orientadores educativos de 3er y 4º curso E.S.O., Bachillerato, FP de grados medio y superior.	74,30
1.6.2. 1.7.2.	Profesores adjuntos, agregados o auxiliares de FP de grados medios y superior y PGS/PCPI	53,51
En régimen sin concierto		
Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	Profesor de 3er y 4º curso E.S.O., profesores titulares de Bachillerato, FP de grados medio y superior y PGS/PCPI y orientadores educativos de 3er y 4º curso E.S.O., Bachillerato, FP de grados medio y superior.	56,95
1.6.2.	Profesores adjuntos, agregados o auxiliares de FP de grados medios y superior	41,02

1.10. Otro personal		
Código	Categoría	Plus
1.10.1.	Profesor de actividades educativas extracurriculares	35,06
1.10.2. 1.10.3.	Instructor o monitor Educador	31,56

## Grupo 2: Personal de Administración y Servicios

2.1. Personal administrativo		
Código	Categoría	Plus
2.1.1.	Personal administrativo	48,05
2.1.2.		
2.1.3.		
2.1.4.		
2.1.5.		

2.2. Personal auxiliar		
Código	Categoría	Plus
2.2.1.	Cuidador	36,82

2.3. Personal de servicios generales		
Código	Categoría	Plus
2.3.A.	Personal de servicios generales	36,82
2.3.B.		
2.3.C.		
2.3.D.		
2.3.E..		

## Grupo 3: Personal complementario titulado

3. Personal complementario titulado	
3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

Disposiciones adicional primera.-En los centros donde se imparta el tercer y el cuarto de la E.S.O en régimen sin concierto, el personal docente se registrará por la tabla siguiente:

3º y 4º Curso de E.S.O. (En régimen sin concierto)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.11.1	Director	a) 1.617,46	a) 44,16
		b) 367,32	b) 17,67
1.11.2.	Subdirector	a) 1.617,46	a) 44,16
		b) 322,78	b) 15,51
1.11.3.	Jefe de estudios	a) 1.617,46	a) 44,16
		b) 322,78	b) 15,51
1.11.4.	Jefe de departamento	a) 1.617,46	a) 44,16
		b) 262,15	b) 12,60
	Profesor titular	1.617,46	44,16
	Profesor adjunto, agregado o auxiliar	1.518,11	44,16
	Orientador educativo	1.617,46	44,16

Disposiciones adicional segunda.-Complemento salarial específico de equiparación para licenciados de 1º y 2º de ESO con los que imparten 3º y 4º de la ESO:

Siempre y cuando se encuentren en posesión del título de licenciado, y éste le habilite para dar la materia correspondiente, a los licenciados que imparten 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, y con el fin de lograr la progresiva equiparación salarial con los que imparten 3º y 4º de la ESO en niveles concertados, se les aplicará el complemento correspondiente para el salario y el trienio establecido en las tablas salariales.

Disposiciones adicional tercera.-Complemento salarial específico de equiparación para Maestros de 1º y 2º de ESO con los de la enseñanza pública.

A tenor de lo establecido en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a los Maestros que impartan 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, se les dotará, en su caso, de la financiación

complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los Maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos. Con este fin, se negociarán los respectivos Acuerdos autonómicos con las Administraciones educativas competentes.

Disposiciones adicional cuarta.-En años sucesivos, el porcentaje de incremento salarial del PAS podrá ser distinto al porcentaje de la partida de "Otros Gastos" del módulo de conciertos, por exceso o por defecto, en función de los factores concurrentes en cada ejercicio y como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional 29 de la LOE.

Disposiciones adicional quinta.-Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2007 de las tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día de la publicación en el BOE de la Resolución que contenga dichas tablas salariales